

Acuerdo para prohibir la importación a la Unión Europea de diversos productos cuando contribuyan de algún modo a la deforestación

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022

El pasado martes 6 de diciembre de 2022, los eurodiputados y los Estados miembro de la Unión Europea adoptaron un "Acuerdo para prohibir la importación a la Unión Europea de productos cuando contribuyan de algún modo a la deforestación" (el "Acuerdo").

I. Productos limitados por el Acuerdo

Los siguientes productos (u otros materiales o bienes que los incluyan) se encontrarán limitados para ser comercializados en la Unión Europea: el ganado vacuno, el cacao, el café, el aceite de palma, la soja, la madera, el caucho, el carbón y productos de papel impreso.

II. Obligaciones

Derivado del Acuerdo, los productos que contribuyan a la deforestación deben dejar de importarse y comercializarse en la Unión Europea, por lo tanto, las empresas que comercien con la lista de materias primas tendrán que demostrar, a través de una debida diligencia, la regularidad de su cadena de suministro. La lista podrá ser ampliada a los dos años de su entrada en vigor agregando otros productos, como lo es el maíz.

Los grupos empresariales contarán con 18 meses a partir de la entrada en vigor del Acuerdo para cumplir con la nueva normativa, exceptuando a las pequeñas empresas, que tendrán más tiempo para cumplirlo. Los productos comercializados en la Unión Europea no deben haber contribuido ni a la deforestación ni a la degradación forestal de forma alguna, posterior al 31 de diciembre de 2020.

Una vez que se lleven a cabo las votaciones, tanto por el Parlamento como por el Consejo Europeo, el Acuerdo se incorporará de manera oficial a la legislación de la Unión Europea, por lo que será obligatorio para las empresas verificar y emitir una declaración denominada



“diligencia debida”, la cual versará sobre el origen de las mercancías y que las mismas no han dado lugar a la deforestación en ninguna parte del mundo.

III. Controles y herramientas

Las autoridades competentes en la Unión Europea tendrán acceso a la información de las empresas, así como a las coordenadas de geolocalización de los puntos de origen de los productos, para realizar los controles pertinentes. Para tal efecto, la Comisión Europea clasificará los países y regiones según su riesgo de deforestación: alto, estándar o bajo, dependiendo de su porcentaje de deforestación global.

Aunado a lo anterior, se establecerán sanciones proporcionadas y disuasorias en caso de incumplimiento, el importe máximo de la multa se fijará en un mínimo del cuatro por ciento del volumen de operaciones total anual del operador dentro de la Unión Europea.

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.

